

**NORMATIVA PARA LA UTILIZACION DEL ESPACIO DEDICADO A LA  
ELABORACION DE GRAFFITIS.**

**ORDENANZA Nº 27**

1.- Materiales.

- Como norma general los botes de spray correrán por cuenta de los pintores, salvo que el trabajo a realizar sea encargado por el Ayuntamiento para algún lugar determinado. Sólo en este segundo caso los sprays los proporcionaría el Ayuntamiento.
- La pintura blanca con la que se repinte la pared cuando se vayan a borrar los trabajos realizados, la proporcionará el Ayuntamiento, así como el material para aplicarla. La aplicación correrá a cargo de los propios pintores que a su vez serán quienes soliciten a Cultura el permiso para repintar de blanco.
- Las mascarillas de protección así como los guantes de látex los proporcionará el Ayuntamiento por medio de la Casa de Cultura.

EL USO DE ESTOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD ES OBLIGATORIO PARA LOS PINTORES, PUDIENDO RETIRARSE EL PERMISO TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE DESDE CASA DE CULTURA A AQUEL O AQUELLOS QUE INCUMPLIESEN ESTA NORMA.

2.- Obligaciones de los Pintores.

Son obligaciones de los pintores:

- Avisar en Casa de Cultura de su intención de realizar un trabajo, debiendo presentar un pequeño croquis del trabajo a realizar así como de sus datos personales.
- Haber obtenido el permiso para realizarlo.

Deberán recoger los elementos de seguridad en la Casa de Cultura después de haber sido concedido el permiso para pintar.

- La utilización de todos los elementos de seguridad. (Guantes de látex y mascarilla).

- La conservación de la zona a pintar en perfecto estado de limpieza (sprays vacíos, papeles, latas vacías, etc.).
- La realización de sus trabajos dentro de la zona destinada a ello y nunca en un lugar no autorizado.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTAS NORMAS SERÁ MOTIVO DE LA NO CONCESIÓN DEL PERMISO PARA PINTAR, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE EL INCUMPLIMIENTO CONLLEVE.

### 3.- Prohibiciones.

- Queda terminantemente prohibido realizar trabajos que puedan herir la sensibilidad de quien pudiera contemplarlos.
- Queda terminantemente prohibido realizar trabajos que hagan alusión a personas concretas de cualquier índole, que directa o indirectamente, pudieran sentirse ofendidas por éstos.
- Quedan terminantemente prohibido realizar trabajos que hagan alusión a temas religiosos, políticos así como la representación de cualquier tipo de bandera o insignia.

### ANEXO I.-

- Lugares autorizados:
- 2 Puentes salida A-15 dirección Huesca.
- Paso variante Noáin Camino Imárcoain.

**Aprobada provisionalmente en BON Nº 144 DE 28/11/2001, y definitivamente en BON Nº 32 DE 13/03/2002.**

**Modificado anexo definitivamente en BON nº 155 de fecha 27/12/2006.**

**Modificado anexo íntegramente y de forma definitiva en BON nº 106 de fecha 28/08/2009.**